CONTRATO No. 074-2026

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA SUSCRIPCION	7 DE ENERO DE 2026
CONTRATISTA	LUISA FERNANDA ZAMBRANO BONILLA
IDENTIFICACION	1,030,607,848 De Bogota D.C
OBJETO	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE LÍDER DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD, SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AUDITORIAS DE CONCURRENCIA.
VALOR	$27,000,000
PLAZO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	107

Entre los suscritos **DERLY LISETH MURCIA GUANA,** identificada con cédula de ciudadanía número 114.184.629, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS** Nit. 860.020.283-3, encargada mediante Resolución número 4618 del 5 de diciembre de 2025, emanada de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, por el periodo de vacaciones del Dr. **ROSEMBERG RINCON RUA** comprendido entre el cinco (5) y el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo no. 034 de 2024, de la Junta Directiva de la empresa y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUISA FERNANDA ZAMBRANO BONILLA** con cédula de ciudadanía número 1,030,607,848 De Bogota D.C, quién en adelante se denominará. **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES: 1.** De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2.** Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella

en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **3.** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma. **4.** Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social. **5.** En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **6.** La contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 034 de 2024 del 24 de octubre de 2024, de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas y la Resolución No. 301 del 7 de noviembre de 2024 "Por la cual se establece y adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José De Guaduas Cundinamarca", garantizando así el adecuado funcionamiento de la entidad. **7.** La ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano necesario, para el desempeño de las actividades relacionadas con el objeto descrito**. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS: 1.** Acorde a los servicios habilitados en la ESE Hospital San José de Guaduas, cuenta con el servicio de urgencias, cirugía, sala de partos, consulta externa, hospitalización, en la sede principal y de consulta externa en los Centros de Salud de Chaguaní, Caparrapí y Puesto de Salud de Puerto Bogotá. **2.** La ESE Hospital San José de Guaduas, siendo un Hospital de primer nivel de atención, tiene como finalidad la prestación de servicios de salud; además, tiene a cargo 3 Municipios con cada una de sus sedes siendo éstos Guaduas, Caparrapí y Chaguaní y por ende es necesario garantizar la cobertura del servicio de salud a los habitantes de estos 3 municipios bajo estándares de seguridad y calidad**. 3.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1122 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario en Salud 780 de 2016, que definen el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en la Atención, la ESE Hospital San José de Guaduas está comprometida con la calidad, la seguridad del paciente y la mejora continua. Para ello, la institución debe cumplir con los estándares establecidos, lo que requiere una gestión eficaz de los sistemas de salud y la correcta implementación de mecanismos de auditoría y seguimiento.**4**.El rol de enfermera jefe auditora de planeación y calidad es fundamental para asegurar que los procesos institucionales estén alineados con los requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el Sistema de Gestión del Riesgo, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y las auditorías de concurrencia. Este profesional debe ser responsable de liderar, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la planificación, el diseño y la mejora de procesos en la institución, asegurando la eficacia de los sistemas de gestión y la calidad de la atención. **5**. Como

auditora, la enfermera jefe tiene la responsabilidad de identificar, analizar y mitigar los riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, garantizando que los procesos cumplan con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia. Además, debe realizar auditorías internas que permitan verificar el cumplimiento de la normativa vigente, identificar oportunidades de mejora, y proponer soluciones para optimizar la gestión de los riesgos y la calidad del servicio. **6.** El eje angular de la enfermera jefe líder de seguridad del paciente, será velar y garantizar que todos los procesos asistenciales en las diferentes áreas cumplan con los estándares de seguridad y cada una de las atenciones se realicen minimizando riesgos para el paciente y su familia. Por ende, dicho perfil es necesario en la ESE toda vez que se requiere contar con los diferentes análisis de las acciones en salud que puedan generar riesgos o daño a los pacientes y establecer acciones de mejora que permitan que la institución evite dichos riesgos. **7.** El Sistema de Gestión del Riesgo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) constituyen herramientas fundamentales para la gestión proactiva de los riesgos operacionales, financieros y de calidad que pueden incidir en la eficiencia y efectividad de la prestación de los servicios de salud. En este contexto, la enfermera jefe auditora desempeña un rol estratégico en la implementación, seguimiento y fortalecimiento de estos sistemas, garantizando que las áreas operativas adopten un enfoque integral de calidad y seguridad del paciente, orientado a la prevención y mitigación de riesgos .**8.** Adicionalmente, resulta indispensable dar continuidad a las auditorías concurrentes en la ESE, toda vez que estas generan un impacto significativo en la identificación de oportunidades de mejora en los diferentes servicios, fortalecen la toma de decisiones y promueven procesos permanentes de retroalimentación al talento humano en salud, en especial a médicos y personal de enfermería, contribuyendo así al mejoramiento continuo de la atención. **9.** Por los motivos anteriormente expuestos, se hace indispensable y necesario efectuar la contratación de este profesional entendiendo su quehacer como parte fundamental de la salud en el marco de los diferentes determinantes sociales; y de esta forma atender los requerimientos como ESE de primer nivel de atención, desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión gerencial 2024-2028.**10.** La ESE Hospital San José de Guaduas teniendo en cuenta la potestad normativa frente a la aplicabilidad de la normatividad privada invitó a **LUISA FERNANDA ZAMBRANO BONILLA,** para la **PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE LÍDER DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD, SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AUDITORIAS DE CONCURRENCIA**. **11.** Existe disponibilidad presupuestal No. **107** del 01 de enero de 2025, para atender el pago del presente contrato. **12**. Las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas sociales del estado y por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. **PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE LÍDER DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD, SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AUDITORIAS DE CONCURRENCIA**. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista se compromete para con el HOSPITAL a: **1.** Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado, en las condiciones pactadas para contratar y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. **2.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **3.** Presentar al supervisor del contrato informe detallado y preciso sobre las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones en ejecución del presente contrato. **4**. Guardar el decoro en el ejercicio de sus actividades sin interferir con la toma de decisiones asistenciales o administrativas del contratante. **5**. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente. **6**. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio **7.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a la Entidad y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **10**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a la E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. **11.** Presentar antes del pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación familiar, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **12.** Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final que detalle y precise todas las actividades desarrolladas durante su ejecución. **13.** El contratista se compromete con la ESE a ejecutar las actividades que le designe el supervisor a las que haya lugar para prevenir, contrarrestar, controlar, mitigar y atender la propagación de todas las enfermedades infectocontagiosas**. 14**. El contratista se obliga a implementar el Sistema de Gestión Documental de la ESE**.,** en lo que a la ejecución de sus actividades atañe. **15.** Responder y hacer buen uso de los bienes de propiedad de LA E.S.E que le hayan sido asignados o que utilice en desarrollo o ejecución del presente contrato y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del Contrato

a la terminación del mismo, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **16.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1**. Realizar programación y ejecución de rondas de seguridad del paciente de acuerdo al cronograma establecido en los servicios que oferta la institución y sedes adscritas. **2.** Realizar formulación, socialización y seguimiento del plan de mejora que surja de las rondas de seguridad realizadas de acuerdo a las novedades evidenciadas.**3.** Realizar programación del plan anual de capacitaciones de seguridad del paciente para la E.S.E generando su respectiva ejecución**. 4.** Socialización de resultados frente a la ejecución del programa en Comité de Seguridad del Paciente. **5**. Realizar consolidación de reportes de eventos adversos presentados mensualmente junto con la coordinación y ejecución de unidad de análisis para cada evento presentado con el personal involucrado generando informe y formulación del plan de mejora; dicho plan de mejora tendrá el respectivo seguimiento **6**.Realizar proceso de inducción a los nuevos colaboradores en el programa de seguridad del paciente**. 7**. Elaborar actualizar e implementar los protocolos, guías formatos y paquetes instruccionales adoptados por la institución que apliquen al programa de seguridad del paciente y proceso de calidad**. 8**. Promover la cultura de seguridad del paciente a través de folletos, infografías o material visual relacionado con las practicas seguras (Paquetes Instruccionales) que contenga información precisa, lenguaje directo y comprensible para mejorar a la adherencia del programa en los servicios. **9.** Realizar verificación al cumplimiento de las prácticas seguras a través de la aplicación de las listas de chequeo diseñadas para cada paquete instruccional en la E.S.E y Puestos de salud adscritos. **10.** Realizar Seguimiento y verificación a las alertas sanitarias expedidas por el INVIMA, con cada uno de los líderes de los procesos de fármaco-vigilancia, tecno-vigilancia y reactivo-vigilancia con el fin de establecer medidas inmediatas en caso de presentarse en la institución. **11**. Realizar seguimiento a las acciones de mejora o hallazgos identificados en las diferentes auditorías externas (Secretaria y/o EAPB) enfocadas al programa de seguridad del paciente garantizando su cumplimiento. **12.** Realizar encuesta de clima de seguridad del paciente con el fin de poder evaluar los resultados de los procesos de implementación de política, cultura y prácticas de seguridad del paciente**. 13**. Liderar la Implementación de Programa de uso racional de antibióticos reduciendo la incidencia de las infecciones y utilizar de forma óptima los medicamentos antimicrobianos. **14**. Realizar autoevaluación en proceso de verificación de cumplimiento de condiciones de habilitación según resolución 3100 para la E.S.E Centros y puestos de salud enfocados al programa de seguridad del paciente**. 15.** Realizar autoevaluación del Sistema único de Acreditación por estándares, servicios y cada sede de la E.S.E. según cumplimiento de la Resolución 5095, enfocados al programa de seguridad del paciente. **16.** Realizar apoyo en el proceso de autoevaluación del Programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad según actividades priorizadas para la vigencia, desde el enfoque de seguridad del paciente. **17.** Liderar el comité de Seguridad del paciente, comité de infecciones y comité PROA y presentar las actas mensuales de ejecución.

18. El contratista se compromete y obliga a contribuir desde el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual con el programa de Humanización de la atención en la prestación de los Servicios de Salud, Programa de Seguridad del Paciente, la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos, el Modelo Integrado de Planeación y Calidad-Modelo integrado de planeación y gestión y políticas adoptadas para el Programa de Gestión Ambiental de la ESE. **19**. Siempre actuar bajo los principios de ética profesional conservando y respetando la intimidad y privacidad del paciente. PARRAGRAFO CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos(caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato **20.**El contratista se obliga a asistir a las socializaciones programadas por la institución dentro del Plan institucional de capacitación.**21**. Cumplir y mantener los estándares de habilitación, establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que la adicionen modifiquen o sustituyan. **22**. El contratista se compromete y obliga a contribuir desde el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual con el Programa de Humanización de la atención en la prestación de los Servicios de Salud, Programa de Seguridad del Paciente, la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos, el Modelo Integrado de Planeación y Calidad-MIPG y las políticas adoptadas para el Programa de Gestión Ambiental de la ESE. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **1.** Pagarle el valor establecido en el contrato en la forma establecida en el mismo. **2**. Hacer el respectivo registro presupuestal de acuerdo con la certificación previa. **3**. Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado. **4**. Brindarle apoyo al CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato. **5.** Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de VEINTISIETE MILLONES PESOS ($27,000,000.oo) M/CTE. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO** El Hospital San José de Guaduas pagará al contratista un valor mensual de TRES MILLONES PESOS ($3,000,000.oo) M/CTE. **CLAUSULA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.-** Para la procedencia del pago se requiere que el **CONTRATISTA** presente: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Documento equivalente a la relación de actividades con previo el visto bueno del supervisor contractual. **3.** Presentación de los anteriores documentos ante el área financiera, con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales), aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003). **CLÁUSULA OCTAVA.-**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Los pagos aquí mencionados se harán de acuerdo al código 212020200801 y al certificado de disponibilidad N° 107 expedido por el área de presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el evento de modificarse el valor de los honorarios del servicio prestado por el Contratista y ésta modificación sea aprobada por la ESE Hospital San José de Guaduas, deberá constar por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **PARAGRAFO 2.** El pago está supeditado adicionalmente al flujo de recursos o caja de la ESE y/o a circunstancias sobrevinientes de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan presentar durante la ejecución del contrato**. CLAUSULA NOVENA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La E.S.E. Hospital San José de Guaduas, se obliga a reservar la suma de VEINTISIETE MILLONES PESOS ($27,000,000) M/CTE, valor que será tomado del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DECIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de la ejecución del presente contrato será hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **PARAGRAFO 1.** La vigencia contractual podrá ser modificada de forma unilateral previo aviso por las partes con cinco (5) días con antelación, la cual constará por escrito, circunstancia que aplicará también cuando se requiere terminación anticipada del contrato por las partes. En caso de no cumplirse con este término se procederá a la sanción equivalente a los cinco días, la cual constará en el acta de liquidación**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual en virtud de este contrato, no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E Hospital San José de Guaduas y el Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en la Sede Principal de la ESE Hospital San José de Guaduas y/o en el lugar donde se requiera conforme a la necesidad de los servicios y/o donde se requieran adelantar gestiones o trámites relacionados con el Objeto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial o mora e incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagará a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra, en una cuantía del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93, la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD**

SOCIAL. De conformidad con la Ley 100/93, Ley 90/1995, Ley 1751/2015, y Decretos 2353/2015 y 780/2016, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la ESE Hospital San José de Guaduas, al Contratista**. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La E.S.E Hospital San José de Guaduas, por conducto del supervisor designado por la Gerencia, supervisará y verificará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el (la) Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Gerente de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de (e) (la) Contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del (la) Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que se deba realizar. **4.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5.** Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. **6.** Informar al ordenador del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. **7.** Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento de acuerdo con lo requerido. **8.** Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. **9.** Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **10.** En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. **11.** Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: **a)** Acta de inicio del contrato (de ser el caso). **b)** Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. **c)** Actas de recibo parcial o final. **d)** Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. **12.** A la finalización del contrato el supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato, respecto al cumplimiento de las obligaciones del mismo, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. **13.** Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. **14.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. **15.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CESION.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a 1. No divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona bien sea que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos, caso en el cual acudirá a la instancia legal competente. No podrán divulgar los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga

conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTÍA. EL CONTRATISTA**. El contratista constituirá las siguientes garantías:

Responsabilidad civil Profesional	Se otorgará por valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	X

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la Entidad, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El (la) Contratista declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación será constatada por el supervisor como condición para su ejecución y/o pagos: 1. Requerimientos. 2. Estudio de Conveniencia y oportunidad; 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Propuesta presentada por el Contratista. 5. Pólizas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, si procede. 6. Certificación de Afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes. 7. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y de responsables fiscales los cuales serán consultados por la entidad contratante (ley anti trámites). 8. RUT 9. Informes de supervisión. 10. Hoja de vida actualizada 11. Los demás documentos expedidos y elaborados en las etapas precontractual y preparatoria según el estatuto de contratación y 12. Los demás solicitados según la lista de chequeo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que surjan entre las partes en virtud o con ocasión del presente contrato, serán resueltas 1. Directamente por las partes, 2. Acudiendo a los mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación. 3 Si no se llegase algún acuerdo, las partes podrán acudir al juez del domicilio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El (la) contratista, se obliga a mantener libre a la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS de cualquier daño o perjuicio originado de las reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- TERMINACION**

ANTICIPADA DEL CONTRATO. 1. El contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. 2. El (la) contratista podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. 3. El presente contrato se podrá dar por terminado igualmente, de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas del derecho privado y en particular por las contenidas en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas”” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.-** El (la) contratista podrá ser requerido y notificado de cualquier actuación administrativa o judicial, autorizando desde ya a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, mediante la firma del contrato, de acuerdo con los siguientes datos de notificación:

Dirección	Transversal 74A No 43-60 Sur Int 13 apto 238
Correo electrónico	licha9058@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con el registro presupuestal y con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- LIQUIDACIÓN**. Para todos los efectos, el presente contrato se liquidará a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro 4 meses, siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, en el evento que se presenten saldos para ser reincorporados en el presupuesto, la cual será obligatoria. Para constancia se firma en Guaduas Cundinamarca el siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Yenny Lizeth Veloza Jimenez - Aux. Administrativo Contrato 003-2026.
Reviso: Jeanett Patricia Gómez Casallas - Asesora Jurídica Contrato 002-2026